UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
repositorio.upsc.edu.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA EL PERIODO FISCAL 2025

PRESENTADA POR:

MYRIAM ANCCO ALMONTE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026

Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

PLAGIARISM CHECK.ORG

14.25%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 5 MAR 2026, 11:50 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 0.87%

CHANGED TEXT 13.38%

Report #31806685

MYRIAM ANCCO ALMONTE // ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA EL PERIODO FISCAL 2025 RESUMEN La investigación abordó el conjunto de normas emitidas en materia tributaria, específicamente del tributo denominado “Impuesto Predial” las mismas q ue fueron promulgadas por la Municipalidad Provincial de Lampa, a través del TUPA, el mismo que fue aprobado por Ordenanza Municipal. Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar el marco normativo tributario municipal y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025. Para dicha investigación, el diseño de investigación que se utilizó tuvo un enfoque cuantitativo, los métodos de investigación utilizados fueron: método descriptivo, analítico y jurídico; la Población y muestra censal fue de 21 funcionarios, los mismos que tienen capacidad de decisión en forma ejecutiva y legislativa de la Municipalidad Provincial de Lampa. Conforme a los resultados obtenidos en la investigación se aprecia que los procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial: el 57.14 % de los encuestados opina que dichos procedimientos administrativos no están regulados de manera correcta; además el 76.19 % de los encuestados mencionan que se debe actualizar el TUPA de la municipalidad Provincial de Lampa. Respecto a la recaudación del impuesto predial, se ha

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
repositorio.upsc.edu.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA EL PERIODO FISCAL 2025

PRESENTADA POR:

MYRIAM ANCCO ALMONTE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE : _____
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO : _____
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS : _____
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 16 de marzo del 2026.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

DEDICATORIA

A Dios y la Pachamama, por darme fuerza e iluminarme de sabiduría y conocimientos, por brindarme de fuerza para continuar en este proceso de formación profesional.

A Ruben mi padre y a Priscela mi madre, que han hecho posible todo lo que he conseguido.

A mi amado esposo y compañero de vida, Ruben, por darme su ejemplo de perseverancia y constancia, además de su infinita bondad y amor; y a mi pequeño Adriano por ser fuente de inspiración.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme una formación profesional completa para el desarrollo de mi región.
- A los miembros del jurado calificador, por ser parte de esta investigación tan importante.
- A mi asesor por brindarme el apoyo y la orientación para la culminación de esta investigación

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA 1

AGRADECIMIENTOS 2

ÍNDICE GENERAL 3

ÍNDICE DE TABLAS 6

ÍNDICE DE FIGURAS 6

ÍNDICE DE ANEXOS 8

RESUMEN 9

ABSTRACT 10

INTRODUCCIÓN 11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13

1.1.1. PROBLEMA GENERAL 14

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 14

1.2. ANTECEDENTES 14

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 14

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES 15

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES 16

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 17

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO 18

2.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO 18

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO 20
2.1.3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO 21
2.1.4. POTESTAD TRIBUTARIA 22
2.1.5. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 24
2.1.6. EL TRIBUTO 24
2.1.7. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS 25
2.1.8. IMPUESTOS MUNICIPALES 27
2.1.9. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL 27
2.1.10. IMPUESTO PREDIAL 28
2.2. MARCO CONCEPTUAL 33
2.2.1. AMNISTÍA TRIBUTARIA 33
2.2.2. APLAZAMIENTO 33
2.2.3. CONCEJO MUNICIPAL 34
2.2.4. CONTRIBUYENTE 34
2.2.5. INGRESOS PÚBLICOS 34
2.2.6. MUNICIPIO 34
2.2.7. ORDENANZA MUNICIPAL 34
2.2.8. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 34
2.3. MARCO NORMATIVO 35
2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 35
2.3.2. CÓDIGO TRIBUTARIO 35
2.3.3. LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL 35
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 36
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL 36
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 36

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO **37**

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA **37**

3.2.1. POBLACIÓN 37

3.2.2. MUESTRA 37

3.3. ENFOQUE O DISEÑO **38**

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS: **39**

3.4.1. MÉTODOS 39

3.4.2. TÉCNICA E INSTRUMENTOS 39

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. EXPOSICION Y ANALISIS DE LAS VARIABLES **41**

4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE 1: MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL 41

4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE 2: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 50

CONCLUSIONES **54**

RECOMENDACIONES **55**

BIBLIOGRAFÍA **56**

ANEXOS **60**

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 01: Tributos aplicados en la época incaica 19

Tabla 02: Tributos en el Perú 20

Tabla 03: Escala por tramos del autovalúo Alícuota 31

Tabla 04: Procedimientos administrativos regulados en el TUPA 41

Tabla 05: ¿Considera Ud. que los procedimientos administrativos relacionados al pago del impuesto predial están debidamente regulados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa? 44

Tabla 06: ¿Considera Ud. que se deben incluir nuevos procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad? 45

Tabla 07: ¿Considera Ud. que se deben excluir procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad? 46

Tabla 08: ¿Considera Ud. que se debe modificar o actualizar el TUPA de la Municipalidad? 47

Tabla 09: ¿En su opinión el marco normativo tributario municipal relacionado con el impuesto predial, ayuda a la mejora de la recaudación del impuesto predial? 47

Tabla 10: ¿Considera Ud. que la entidad, mediante normas de carácter local, debe incentivar el pago puntual del impuesto predial al buen contribuyente? 48

Tabla 11: ¿Considera Ud. que la Municipalidad Provincial de Lampa debe ampliar su base tributaria respecto a la recaudación del impuesto predial? 49

Tabla 12: ¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Lampa debe crear políticas de gobierno local para incrementar la recaudación del impuesto predial? 49

Tabla 13: Nivel de recaudación del impuesto predial del año fiscal 2025 50

Tabla 14: Recaudación del impuesto predial por trimestres del año fiscal 2025 51

Tabla 15: Recaudación del impuesto predial mensual del año fiscal 2025 52

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 01: La potestad tributaria en la Constitución Política del Perú de 1993 24

Figura 02: Facultades de la administración tributaria municipal 28

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE ANEXOS

Pág.

Anexo 01: Matriz de consistencia: 61

Anexo 02: Guía de encuesta 62

Anexo 03: Foto de encuestas 64

Anexo 04: Solicitud de autorización del uso de nombre de la institución 68

Anexo 05: Pia del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025. 69

Anexo 06: Recaudación total impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025 69

Anexo 07: Recaudación trimestral del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025 69

Anexo 08: Recaudación mensual del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025 70

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RESUMEN

La investigación abordó el conjunto de normas emitidas en materia tributaria, específicamente del tributo denominado “Impuesto Predial” las mismas que fueron promulgadas por la Municipalidad Provincial de Lampa, a través del TUPA, el mismo que fue aprobado por Ordenanza Municipal. Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar el marco normativo tributario municipal y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025. Para dicha investigación, el diseño de investigación que se utilizó tuvo un enfoque cuantitativo, los métodos de investigación utilizados fueron: método descriptivo, analítico y jurídico; la Población y muestra censal fue de 21 funcionarios, los mismos que tienen capacidad de decisión en forma ejecutiva y legislativa de la Municipalidad Provincial de Lampa. Conforme a los resultados obtenidos en la investigación se aprecia que los procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial: el 57.14 % de los encuestados opina que dichos procedimientos administrativos no están regulados de manera correcta; además el 76.19 % de los encuestados mencionan que se debe actualizar el TUPA de la municipalidad Provincial de Lampa. Respecto a la recaudación del impuesto predial, se ha incrementado en un 243.98%, respecto al PIA aprobado por la municipalidad.

Palabras Claves: Impuesto predial, Gobierno local, Recaudacion, Marco normativo, Municipalidad.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ABSTRACT

The research addressed the set of regulations issued regarding tax matters, specifically the tax known as "Property Tax," which were promulgated by the Provincial Municipality of Lampa through the TUPA (Unified Text of Administrative Procedures), approved by Municipal Ordinance. Therefore, the general objective of this research was to analyze the municipal tax regulatory framework and the collection of Property Tax in the Provincial Municipality of Lampa during the 2025 fiscal year. For this research, a quantitative approach was used, and the research methods employed were descriptive, analytical, and legal. The population and census sample consisted of 21 officials with decision-making authority in the executive and legislative branches of the Provincial Municipality of Lampa. According to the results obtained in the research, it is observed that regarding the administrative procedures related to property tax, 57.14% of those surveyed believe that these administrative procedures are not properly regulated. Furthermore, 76.19% of respondents indicated that the Municipality of Lampa's Schedule of Fees and Procedures (TUPA) should be updated. Regarding property tax collection, it has increased by 243.98% compared to the initial budget allocation (PIA) approved by the municipality.

Keywords: Property tax, Local government, Revenue collection, Regulatory framework, Municipality.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto Predial es un tributo orientado a la recaudación de los gobiernos locales, su recaudación se realiza de forma anual; todos los predios urbanos y rústicos son grabados a través de este tributo, conforme a la doctrina mayoritaria, considera a predios a todos los terrenos que se ganados al mar, ríos y similares, además de las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. El Impuesto Predial es el principal tributo municipal a nivel nacional, en términos de su aplicación y recaudación. Es de alcance distrital y grava el valor de los predios que una persona tiene o posee en la jurisdicción del distrito, sean éstos urbanos o rústicos. (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f)

Al mencionar el impuesto predial hablamos sobre la importancia de recaudación de este impuesto por parte de las municipalidades provinciales o distritales que apoyan enormemente al logro de los objetivos de manera positiva para la atención de las necesidades de la población.

La investigación responde a la interrogante: ¿Cuál es el marco normativo tributario y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025?. Se planteó como objetivo: Determinar el marco normativo tributario y la recaudación de del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025; para ello se analizó los la constitución política del Peru, Ley de impuestos municipales, ordenanzas municipales y normas conexas emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, también se analizó reportes de recaudación del impuesto predial y los documentos que son parte del proceso de recaudación. El estudio tuvo un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo y diseño no experimental – transeccional. El contenido del presente trabajo de investigación se encuentra organizado en cuatro capítulos:

En el capítulo I: Se presenta el planteamiento del problema, que contiene la identificación y el enunciado del problema, la justificación, los objetivos, las hipótesis y variables.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

En el capítulo II: Se expone la revisión de literatura, que contiene el marco teórico, los antecedentes y el marco conceptual, que vienen a ser el soporte teórico para el desarrollo de la presente investigación.

En el capítulo III: Se describe la Metodología de la investigación

En el capítulo IV: Se muestra, presenta e interpreta las tablas y figuras, a fin de interpretar los resultados obtenidos de la investigación, luego la contratación de Hipótesis.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los países latinoamericanos, los recursos recaudados se destinan a proyectos de inversión pública, con el objetivo de generar confianza en los contribuyentes, aclarar sus dudas y atender sus requerimientos, al mismo tiempo que se brindan servicios públicos de alta calidad. Esta estrategia contribuye a mantener un elevado nivel de recaudación, favoreciendo el desarrollo económico y sostenible en la sociedad.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Lampa centra sus esfuerzos en un objetivo específico: analizar el marco normativo tributario y la recaudación del impuesto predial, con el fin de mejorar la planificación y la gestión de los asuntos relacionados con este tributo en su jurisdicción.

El ciudadano debe comprender que el Impuesto Predial, es un tributo que recaudan los gobiernos locales, es una forma de aportación que se realiza al estado para que este sea reinvertido en las necesidades de la población. Para lo cual se necesita un marco normativo adecuado, y que los ciudadanos entiendan de manera sencilla de la importancia de este impuesto, y que los funcionarios y servidores públicos estén capacitados en actividades operativas, además tengan iniciativa propia y capacidad de persuasión a fin de que se logre captar la mayor cantidad de ingresos; el mismo que incluye: el impuesto, el interés y la multa.

Los Gobiernos sub nacionales conforme lo establece la constitución Política del Perú, es integrante del Sistema Tributario Nacional, por lo que el artículo 74° de constitución Política

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

del Perú y Código Tributario determina menciona que la administración tributaria de los gobiernos locales son: El impuesto predial, el de alcabala, el aplicado a los juegos y apuestas, al patrimonio vehicular, entre otros, se encuentran regulados en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972) y la Constitución Política del Perú, que en su artículo 194 establece: “Las municipalidades distritales y provinciales, órganos del gobierno local, poseen autonomía política, administrativa y económica en las materias de su competencia”.

Los gobiernos subnacionales, municipalidades provinciales y distritales son considerados los sujetos activos de la relación jurídica tributaria, dentro de sus atribuciones que le confiere la ley es la recaudación, y los contribuyentes están en la obligación de realizar su pago, a este último se les denominan sujetos pasivos.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el marco normativo tributario y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son los procedimientos establecidos en el marco normativo tributario del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa?

¿Cuál es el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Vega (2015), el estudio tuvo como propósito principal “determinar si la gestión tributaria implementada por determinadas empresas ubicadas en la ciudad de Xalapa, Veracruz, constituye un factor que permita evaluar su nivel de competitividad”. Para ello, el autor desarrolló un análisis de carácter analítico-descriptivo y correlacional, bajo un enfoque cuantitativo, mediante el procesamiento de datos de corte transversal. Como instrumento de recolección de información se aplicó un cuestionario. Los resultados obtenidos evidenciaron que el 79% de los participantes (Encuestados) manifestó estar de acuerdo en que existe una

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

relación entre la gestión tributaria y la competitividad empresarial. En consecuencia, se concluye que la gestión tributaria puede integrarse al concepto de competitividad como un componente sistémico que influye en el desempeño organizacional.

Guzmán (2004), tuvo como objetivo general desarrollar una evaluación sobre el comportamiento y manejo del impuesto predial en el municipio de Arauquita, asimismo el estudio fue aplicativo con un diseño cuasi experimental, y como conclusiones indicó que la tributación en Colombia es una de las principales fuentes de que generan recursos para tener un auto sostenimiento fiscal, económica y administrativamente

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

León Ramírez (2017) concluye que la evasión tributaria en el Centro Poblado La Joya incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata, por la falta de conocimientos de sus obligaciones tributarias que representa el 42.5% de la población y la falta de cultura tributaria del 6.3%; manifestándose mediante la intención de eliminar o disminuir el pago del impuesto, componente que suscita un bajo nivel de recaudación.

Yucra Yucra (2015) en su investigación concluye que no se ha diseñado un servicio de atención el cual este orientado a informar de manera correcta al contribuyente sobre cómo se debe asignar la información en sus declaraciones juradas, siendo esto vital porque influye directamente en la recaudación del Impuesto, sumado a esto no existe herramientas útiles y fáciles que se proporcionen en cuanto a la declaración. No se ha optado a una tipología de servicios mediante la clasificación y agrupación de características.

Prado Cruz, (2016) concluye que se debe promover iniciativas que respondan a las diferentes situaciones de nuestro país, creando un marco normativo que promueva el compromiso y la inclusión. El cambio debe promoverse por parte de los contribuyentes y el estado, y este último deberá brindar buenos servicios públicos y un marco normativo que incentive a los empresarios y una adecuada distribución de recursos.

Velásquez (2015), en su investigación concluye que la experiencia internacional ha enseñado que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas, el desafío reside en explotarlo eficientemente. Si bien no se cuenta con estudios específicos centrados en la realidad peruana, un sin número de investigaciones sobre finanzas municipales coinciden en señalar que el impuesto predial constituye una fuente de ingresos insuficientemente aprovechada, reflejada en sus bajos niveles de recaudación. No obstante, algunas entidades de gobierno local han venido impulsando acciones orientadas a fortalecer la captación de tributos locales, iniciativas que han surgido desde los propios gobiernos municipales urbanos. En su propósito de incrementar y optimizar sus ingresos, estas entidades han promovido reformas en sus sistemas de administración tributaria.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Huanca (2016) en su investigación concluye que la Municipalidad Provincial de Puno durante los años fiscales correspondientes del 2010 al 2014, en virtud de ordenanzas municipales, la administración tributaria emitió una amnistía tributaria respecto de los intereses moratorios del impuesto predial, sin considerar el carácter excepcional establecido en el artículo 41 del Código Tributario. Asimismo, se señala que la entidad en ejercicio de su potestad tributaria y de su facultad sancionadora, ha procedido a condonar multas, otorgando dichos beneficios sin atender al principio de excepcionalidad que debe regir toda condonación.

Pacori (2016) concluye que la prescripción de la deuda, afecta en la recaudación de los ingresos tributarios en los gobiernos locales de la Región Puno en un 52.8%; asimismo, la pasividad de los funcionarios público, en no aplicar las infracciones y sanciones previstas por la Ley inciden negativamente en la recaudación de ingresos municipales en un 52.8%.

Aréstegui (2020) concluye que las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Lampa respecto a la recaudación del Impuesto Predial hasta el año fiscal 2016 no ha influido de manera positiva, debido principalmente a que existe una base tributaria reducida, en consecuencia, la recaudación del impuesto predial es bajo

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el marco normativo tributario y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Describir** los procedimientos establecidos en el marco normativo tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lampa.

2. **Determinar** el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

A lo largo del tiempo, la evidencia histórica pone de manifiesto que la exigencia de tributos ha formado parte constante de la dinámica social, independientemente de las diferencias culturales, religiosas o lingüísticas de los pueblos. En el caso peruano, la evolución del régimen fiscal puede dividirse en dos grandes etapas: la anterior y la posterior a la conquista española. En ambas, la autoridad estatal asumió el rol de recaudadora, percibiendo contribuciones en dinero, bienes o servicios, destinadas a sostener el funcionamiento y las responsabilidades propias del aparato estatal.

Timaná & Pazo (2014) menciona que en la época incaica, la tributación tuvo sus cimientos en la reciprocidad, es decir en el intercambio de la fuerza y el trabajo, los tributos que se recaudaban eran destinados para el Inca y para el Dios Inti (Sol), los tributos se clasifican:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Tabla 01: Tributos aplicados en la época incaica

Permanentes	Periódicos	Esporádicos
● Las mujeres y hombres asignados a la extracción de metales preciosos, fueron movilizados al Cusco. ● Los hombres eran destinados para cuidar los depósitos de armas, cuidar las mujeres del Inca y a cargar las literas del Inca	● Hombres y mujeres a las labores agricolas. ● Las mujeres destinadas a las labores de confección y limpieza de las instalaciones de las fortalezas incaica	● Los hombres estaban predestinados a custodiar al Inca en sus actividades diarias. ● Los hombres y mujeres dedicados a realizar actividades eventuales, como las festividad

Fuente: Timaná & Pazo, 2014, p.62

En la colonia se estableció la obligación de pagar tributos por parte de la población nativa a los españoles, se formó la institución que administró los tributos recaudados. El tributo consistió en otorgar de una parte de la producción personal o comunitaria al virreinato, se organizó en base a un conjunto de normas escritas (ordenanzas y los mandatos de la corna) (Yacolca, 2019)

Timaná & Paz (2014) menciona que las encomiendas fueron el instrumento principal de explotación, que era la entrega de nativos a los españoles en calidad de encomendados. En el mandato del Virrey Toledo, pasó a manos de los corregidores que poseían la potestad de fijar las tasas y controlar los fondos recaudados. El tributo indígena fue considerado una de las principales fuentes de financiamiento de nuestro virreinato y menciona los tributos de la época: El quinto real, diezmo, averías, alcabala, impuesto al vino, importación de esclavos, almojarifazgo, sisa, mojonazgo y lanzas. (Prado Cruz, 2016). En el gobierno de Nicolás de Piérola, el Estado asume nuevas responsabilidades como la educación y la salud pública, que necesitaba financiar a través de impuestos. (Timaná & Pazo ,2014)

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Prado Cruz (2016) menciona que el sistema tributario es el conjunto de normas legales que crean y regulan la tributación. Instituto de Administración Tributaria y Aduanera - IATA (2012) afirma que el sistema tributario es el conjunto de normas legales que crean y regulan la tributación. El derecho tributario peruano está en base a la Constitución Política, además de leyes especiales que regulan todo los procedimientos y aplicaciones de los tributos. De acuerdo al Decreto Legislativo 771, el Artículo 2°, menciona que el Sistema Tributario Nacional se encuentra integrado por: El Código Tributario, norma que regula todo el sistema tributario; y los siguientes Tributos, dependiendo de la competencia:

Tabla 02: Tributos en el Perú

GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO LOCAL	OTROS FINES
a) Impuesto a la Renta. b) Impuesto General a las Ventas. c) Impuesto Selectivo al Consumo. d) Derechos Arancelarios; e) Tasas. f) El Nuevo Régimen Único Simplificado	Los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal: a) Impuesto Predial. b) Impuesto al Patrimonio Vehicular. c) Impuesto de Alcabala. d) Otros.	a) Contribuciones de Seguridad Social. b) Contribución al FONAVI. c) Contribución al SENATI. d) Contribución al SENCICO

Fuente: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

El Derecho Constitucional Tributario constituye el fundamento estructural del ordenamiento jurídico en materia impositiva, el mismo que se encuentra positivizado, ya que establece los principios y lineamientos que organizan esta disciplina. A partir de sus disposiciones se articula el desarrollo normativo específico que regula tanto las facultades y actuaciones de la Administración Tributaria como los derechos y obligaciones de los contribuyentes. Medina Alvarez (2017) manifiesta que la institución tributaria, tiene que ser comprendida y explicada desde la perspectiva constitucional.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú (1993), configura el marco jurídico esencial del Derecho Constitucional Tributario, en tanto determina el alcance y las restricciones de la potestad tributaria en los distintos niveles de gobierno (Gobierno Central, gobiernos regionales y gobiernos locales). Asimismo, consagra los principios que rigen el sistema impositivo, las disposiciones que habilitan la regulación en materia tributaria y aquellas prácticas normativas que se encuentran expresamente prohibidas en este ámbito.

2.1.3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) afirma que en la Constitución Política del Peru, en el artículo 74° mencionan principios tributarios como el de reserva de ley, de igualdad, de efecto no confiscatorio y de respeto a los derechos fundamentales, el mismo que se desarrolla a continuación:

a) Principio de legalidad. – Dentro de la clasificación tripartita de los tributos (Impuestos, tasas y contribuciones) los doctrinarios manifiestan que los tributos deben estar positivizados, es decir codificados por ley, como expresión de la voluntad soberana, la misma que es emitido por el poder legislativo (Congreso de la República), poder ejecutivo o por los gobiernos subnacionales (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, IATA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT., 2012). Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 001-2004-AIITC (2004) menciona que este principio proviene del aforismo “nullum tributum sine lege”, que consiste en requerir el pago de un tributo en mérito a una ley o su equivalente.

b) Principio de reserva de ley. - La norma que instituye un tributo debe contemplar los elementos esenciales que estructuran la relación jurídico-tributaria, tales como el hecho generador, la base de cálculo, la tasa aplicable, los supuestos de exoneración, así como el régimen de infracciones, sanciones y los procedimientos correspondientes (Aréstegui, 2023). Por su parte, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N.° 0042-2004-AI/TC, ha precisado que el principio de reserva de ley en materia tributaria posee, en términos generales, carácter relativo. Esto implica que, de manera excepcional, pueden admitirse desarrollos reglamentarios, siempre que dicha habilitación esté

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

expresamente prevista en la propia ley o en una norma con rango equivalente. En ese contexto, el nivel de precisión exigido será más riguroso cuando se trate de regular los elementos esenciales del tributo —como los sujetos obligados, el hecho imponible y la alícuota— y menos estricto respecto de aspectos complementarios o accesorios.

En ningún caso, podrá aceptarse, a través del Poder Legislativo la entrega en blanco de facultades al Poder Ejecutivo para regular la materia. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, deberá respetar el principio de reserva de la ley, y el principio de igualdad y además deberá respetar los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio"

c) Principio de igualdad. - Patón García, G. (2012) establece que ninguna persona (Natural o jurídica), puede ser dispensada del pago de un tributo en razón de circunstancias o cualidades personales. En consecuencia, todo sujeto que se encuentre comprendido dentro de los supuestos que originan la obligación tributaria se encuentra jurídicamente obligado a cumplir con el pago correspondiente. Asimismo, las disposiciones en materia tributaria deben aplicarse de manera general a todo contribuyente que realice el hecho generador previsto en la norma que crea el tributo o en disposiciones posteriores que lo desarrollen, conforme a la configuración del presupuesto de hecho establecido en el ordenamiento jurídico.

2.1.4. POTESTAD TRIBUTARIA

Ruiz de Castilla (2017) argumenta que el estado tiene inherentemente la facultad de la potestad tributaria para crear y regular sus ingresos tributarios Según el profesor Aroca Lara (2005) manifiesta que es la facultad que tienen los Estados para exigir tributos a sus ciudadanos. El Artículo 74° de la Constitución Política del Peru (1993) establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo (…)", el mencionado artículo instaura un esquema para regular la recaudación de tributos en sus diferentes niveles de gobierno:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.4.1 Congreso de la República:

Sevillanos Chavez (como se citó en Medina Alvarez, 2017) El poder legislativo, representado por el Congreso de la República, tiene la potestad tributaria originaria para todos los tributos, exceptuando la regulación de tasas y aranceles que es atribución del poder ejecutivo.

2.1.4.2 Poder Ejecutivo:

Medina Alvarez (2017) menciona que el poder ejecutivo legisla impuestos a través de decretos legislativos; y, por Decreto Supremo se regula las tasas de carácter nacional y los aranceles

2.1.4.3 Gobierno Regional y Local

La Potestad Tributaria de los gobiernos subnacionales implícitamente está regulada en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales se encuentran facultados para crear, modificar o derogar contribuciones y tasas, así como para otorgar exoneraciones respecto de estos tributos dentro de su ámbito territorial, siempre en observancia de los límites establecidos por la ley. En esa misma línea, Sevillanos Chávez (citado en Medina Álvarez, 2017) sostiene que los gobiernos subnacionales ejercen su potestad tributaria mediante la emisión de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales - ya sean de nivel provincial o distrital - de acuerdo con la competencia que les corresponde en función de su respectiva jurisdicción.

El artículo único de la Ley N° 28390 (2004), otorga poder tributario a los gobiernos regionales, es decir que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de ellas, en la medida en que tales tributos tengan como origen actividades, obras o servicios realizados o prestados por dichos gobiernos. (Gutierrez, 2005). Al respecto Marquez Oppr (2012) concluye que los gobiernos subnacionales tienen facultades para crear contribuciones y tasas.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Nivel de gobierno	Impuestos	Tasas	Contribuciones
Congreso de la República	Ley	----------	Ley
Poder Ejecutivo	Decreto Legislativo	Decreto Supremo	Decreto Legislativo
Gobiernos Regional	----------	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	----------	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Distrital	----------	Ordenanza ratificada	Ordenanza ratificada

Activar

Figura 01: La potestad tributaria en la Constitución Política del Perú de 1993

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2015)

2.1.5. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF (2013), señala en su artículo 1° que la obligación tributaria tiene naturaleza de derecho público y configura un vínculo jurídico entre el acreedor tributario y el deudor, creado por mandato legal. Dicho vínculo tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria y puede ser exigido a través de mecanismos de cobranza coactiva. El tributo es el objeto de la obligación, obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato (Aguayo López, 2014). Esta obligación tributaria es de naturaleza personal, existiendo dos sujetos en la relación jurídica tributaria: el primero en que tiene la calidad de acreedor tributario y el segundo poseyendo la calidad de deudor tributario (Robles Moreno, Ruiz de Castilla Ponde de Leon, Villanueva Gutierrez, & Bravo, 2015)

2.1.6. EL TRIBUTO

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) el término “tributo” tiene su origen en la palabra “tribu”, que hace referencia a un conjunto de familias subordinadas a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la comunidad. Según Huamani

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Cueva (2011), la finalidad del tributo es generar ingresos para el Estado, con el propósito de garantizar la prestación de servicios públicos y atender las necesidades colectivas de la población. Los componentes del tributo son:

2.1.6.1 Hecho generador

Ruiz de Castilla Ponce de León (2017) es conocido como se conoce como hecho imponible; el hecho generador se define como la situación específica que la ley señala de manera expresa para configurar un tributo, cuya ocurrencia da origen al nacimiento de la obligación tributaria.

2.1.6.2 Contribuyente

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) se entiende por contribuyente a toda persona natural, persona jurídica o sucesión indivisa que desarrolla una actividad económica que, según lo establecido por la ley, constituye un hecho generador, lo cual origina la obligación de pagar tributos y de cumplir con las correspondientes obligaciones formales.

2.1.6.3 Base de cálculo

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) es conocido como base imponible, la base de cálculo se considera como el monto cuantitativo, expresado en términos de medida o valor, sobre el cual se determina el cálculo del impuesto

2.1.6.4 Alícuota

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) considera que la alícuota es el porcentaje legalmente establecido que se aplica sobre la base imponible para calcular el monto del tributo que el contribuyente debe entregar al fisco.

2.1.7. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

De acuerdo a la legislación nacional, nuestro Código Tributario, en la NORMA II, menciona que el término genérico tributo comprende:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.7.1. Impuestos.

Según lo establecido en el Código Tributario, literal "a" de la Norma II del Título Preliminar literalmente señala: "Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

Corral Guerrero, (1995) manifiesta que el impuesto es el ingreso público predominante, en el sentido de ser el ingreso que aporta la mayor recaudación respecto de los demás. La gran abundancia y complejidad normativa, así como la disminución de la renta de los ciudadanos a causa del incremento de la presión impositiva, son circunstancias que han suscitado, entre otras, una amplia atención de la doctrina sobre esta institución. El impuesto constituye un ingreso de carácter público, cuya principal función es financiar los servicios públicos indivisibles. Se distingue por ser de cumplimiento obligatorio, tener como fuente habitual la renta neta no exenta y generar efectos significativos sobre la economía.

2.1.7.2. Contribuciones

El literal b de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario dispone lo siguiente: "La contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales".

Para González Ortiz, (2011) manifiesta que se denominan "contribuciones"; se consideran contribuciones a aquellos cuyo hecho imponible se produce cuando el contribuyente obtiene un beneficio o un incremento en el valor de sus bienes como resultado de la ejecución de obras públicas o de la creación y ampliación de servicios públicos.

2.1.7.3. Tasas

El literal c de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario señala lo siguiente: "La tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente". González Ortiz, (2011) menciona que dentro de la clasificación de tributos está la tasa, esta es exigible en resultado por el uso por parte de un contribuyente por la prestación de los servicios públicos o de los bienes de dominio público.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.8. IMPUESTOS MUNICIPALES

El Decreto Legislativo N° 776 (1993), que regula la Tributación Municipal, dispone que los impuestos municipales constituyen tributos destinados a los gobiernos locales, cuyo pago no genera una contraprestación inmediata o directa por parte de la municipalidad hacia el contribuyente. Según lo señalado en el artículo 6° de dicha normativa, los impuestos municipales comprenden: el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al patrimonio vehicular, el impuesto sobre apuestas, y el impuesto a los espectáculos públicos de carácter no deportivo.

2.1.9. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) la administración tributaria municipal constituye el órgano de la municipalidad responsable de gestionar la recaudación de los tributos locales. De acuerdo con el artículo 52° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario (1999), se le reconoce la exclusividad en la gestión de tasas y contribuciones municipales, pudiendo, de manera excepcional, administrar aquellos impuestos que le sean asignados por la Ley de Tributación Municipal.

Las competencias y atribuciones de la administración tributaria municipal se encuentran reguladas por el TUO del Código Tributario, el TUO de la Ley de Tributación Municipal y el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Las facultades de la administración tributaria municipal son las que se presentan:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

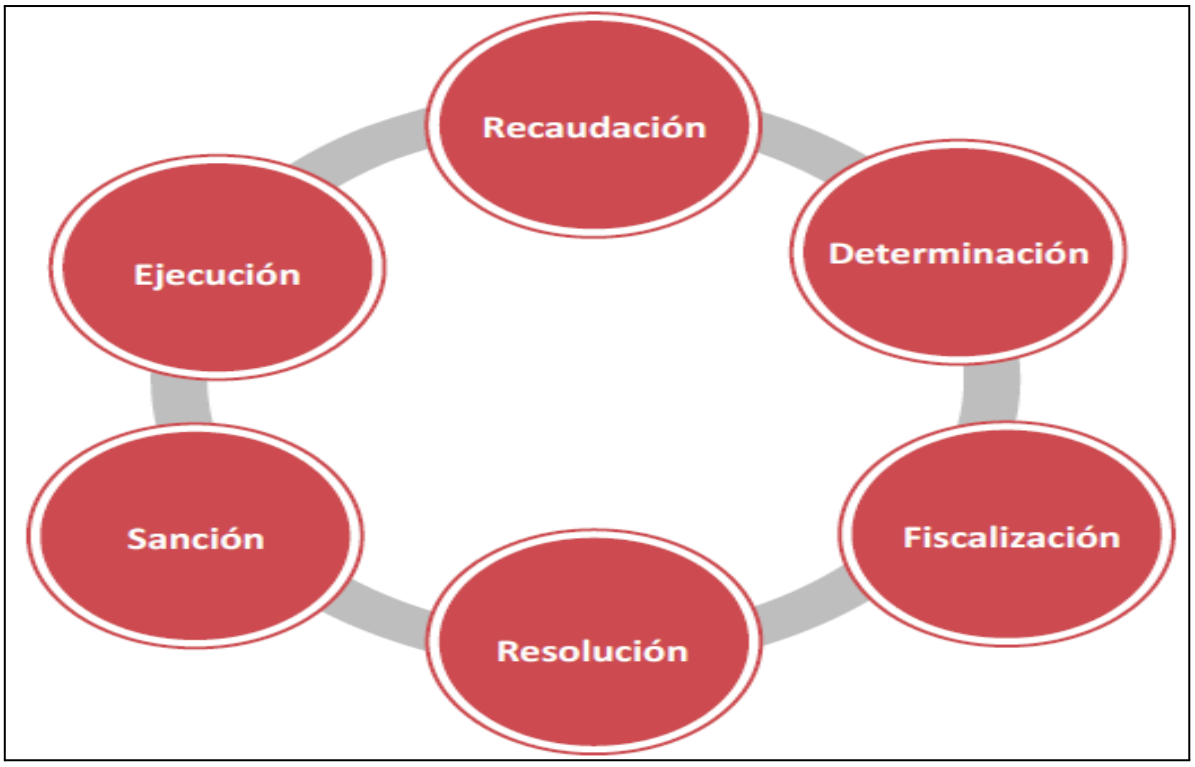

Figura 02: Facultades de la administración tributaria municipal

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2025)

2.1.10. IMPUESTO PREDIAL

El artículo 8° del Decreto Legislativo N.° 776 (1993), correspondiente a la Ley de Tributación Municipal, establece que se trata de un impuesto de carácter anual que grava el valor de los predios, tanto urbanos como rústicos. Acosta Bernedo & Montenegro Monteza (2016) mencionan que el Impuesto Predial es un impuesto directo y de carácter real que grava el valor de determinados inmuebles de forma anual. Ruiz de Castilla (2017) el Impuesto Predial constituye una modalidad de imposición al patrimonio. Grava el valor del predio"

2.1.10.1. Hecho Gravado

De acuerdo con el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 776 (1993), el impuesto predial grava el valor de los predios, tanto urbanos como rústicos. La norma define como predios a los terrenos, incluyendo aquellos ganados al mar, ríos u otros cuerpos de agua, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte integral del terreno y que no pueden separarse sin provocar daños, alteraciones o destrucción de las construcciones.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Por lo tanto, el impuesto se aplica sobre el valor total del predio, considerando tanto el suelo como las construcciones existentes sobre él (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

El sujeto activo o acreedor del impuesto predial corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio, siendo esta la autoridad competente para recibir el pago (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015). Según la Resolución N.° 11231-7 (2009), las municipalidades de centros poblados no tienen facultad para administrar el impuesto predial de los predios en su territorio, incluso si la Municipalidad Provincial a la que pertenecen les hubiera conferido esa autoridad mediante ordenanza, ya que ello contraviene la legislación nacional. No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N.° 0003-2005-PC/TC (2006) establece que las Municipalidades Provinciales sí pueden delegar a las municipalidades de centros poblados la gestión de recaudación de impuestos municipales, especialmente en el caso de los arbitrios municipales.

En cuanto a los sujetos pasivos, se consideran contribuyentes del impuesto predial las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1 de enero de cada año (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.10.2. Predios Urbanos y Rústicos

El Decreto Legislativo N° 776 (1993) define los predios urbanos como aquellos terrenos localizados en las ciudades, incluyendo sus edificaciones y obras complementarias. Las edificaciones comprenden las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes incluyen todos los elementos que se encuentran adheridos al terreno o a la construcción, formando parte integral del predio y que no pueden separarse sin ocasionar deterioro, destrucción o alteración de su valor, dado que son funcionales o inherentes al mismo. La base imponible se calcula sumando el valor del terreno y el de las construcciones que posee, deduciendo la depreciación correspondiente.

En cuanto a los predios rústicos, el Decreto Legislativo N° 776 (1993) los considera como los terrenos situados en áreas rurales destinados a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o de protección, así como aquellos terrenos eriazos que puedan destinarse a dichos usos y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

que aún no hayan sido habilitados para fines urbanos, siempre que se encuentren dentro de los límites de expansión de las ciudades (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.10.3. Base Imponible del Impuesto Predial

De acuerdo con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N.° 776 (1993), la **base imponible** del impuesto predial se determina sobre el valor total de todos los predios que un contribuyente posee dentro de una misma jurisdicción distrital. Esto significa que, en caso de que un contribuyente tenga varios predios, no se calcula el impuesto de forma individual para cada uno, sino que se suma el valor de todos ellos y se liquida el tributo sobre el monto consolidado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

Para determinar el valor de los predios se emplean los valores arancelarios de los terrenos y los valores unitarios oficiales de las edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior, aplicando además las tablas de depreciación por antigüedad. Todos estos valores son aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

Según Acosta Bernedo y Montenegro Monteza (2016), los predios que no estén registrados en los planos arancelarios oficiales tienen su valor estimado por la municipalidad distrital correspondiente o por el propio contribuyente, tomando como referencia el valor arancelario de terrenos con características similares.

2.1.10.4. Tasas o alícuotas del impuesto predial

Decreto Legislativo Nº 776 (1993) la normativa vigente establece un sistema de tarifas acumulativas y progresivas, de manera que a cada segmento de la base imponible se le asigna una tasa específica que aumenta conforme se incrementa el valor del predio, con el objetivo de que los contribuyentes con propiedades de mayor valor aportan un mayor tributo. Al respecto el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, establece que "*El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente*":

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Tabla 03: Escala por tramos del autovalúo Alícuota

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: Decreto Legislativo N° 776

2.1.10.5 Presentacion de la Delcracion del Impuesto Predial

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2015), el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal establece los casos en los que los contribuyentes deben presentar la declaración jurada, así como los plazos correspondientes. Los supuestos y los periodos establecidos son los siguientes:

- Presentación anual: La normativa establece que cada año, antes del último día hábil de febrero, los contribuyentes deben presentar una declaración jurada ante la administración tributaria correspondiente a su jurisdicción, incluyendo todos los predios por los cuales estén obligados a tributar.
- Transferencias o reversión al Estado: La declaración jurada también debe presentarse cuando se efectúe una transferencia de los predios, ya sea a título gratuito u oneroso, o cuando la propiedad de dichos predios se revierta al Estado. En estos casos, el plazo para presentar la declaración es hasta el último día hábil del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.
- Disposición de la administración tributaria: Finalmente, la declaración jurada puede ser requerida en cualquier momento del año cuando la administración tributaria municipal así lo indique y fije un plazo específico. Este supuesto se utiliza principalmente cuando no existe un registro actualizado de los predios sujetos al impuesto predial.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.10.6 Pago del Impuesto Predial

El Decreto Legislativo N.° 776 (1993) establece que el pago del impuesto predial puede realizarse de manera íntegra o fraccionada. En caso de optar por el pago al contado, el contribuyente debe efectuarlo antes del último día hábil de febrero de cada año. Si decide fraccionarlo, deberá abonar el 25% del tributo junto con los intereses correspondientes en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, dentro del último día hábil de cada mes señalado.

2.1.10.7 Inafectaciones al Impuesto Predial

La inafectación del impuesto predial, el legislador a través de la norma redime de la obligación de pago del impuesto predial a determinados contribuyentes, estar inafecto involucra no estar obligado a pagar el impuesto predial. Decreto Legislativo Nº 776 (1993) la inafectación del pago al impuesto predial está establecido en el artículo 17°, los mismo que son:

a) Los predios de propiedad del Gobierno Central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

b) Aquellos pertenecientes al Gobierno Central, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales.

c) Predios de gobiernos extranjeros, bajo el principio de reciprocidad, siempre que se utilicen como residencias de sus representantes diplomáticos o para oficinas de embajadas, delegaciones o consulados.

d) Predios de la Sociedad de Beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se desarrollen actividades comerciales.

e) Predios de entidades religiosas, cuando se destinen a templos, conventos, monasterios o museos.

f) Predios de entidades públicas orientadas a la prestación de servicios médicos asistenciales.

g) Predios del Cuerpo General de Bomberos, siempre que sean utilizados para sus funciones institucionales.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

h) Predios de comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, excepto las áreas cedidas a terceros para explotación económica.

i) Predios de universidades y centros educativos debidamente reconocidos, destinados a fines educativos y culturales según lo establecido en la Constitución.

j) Predios correspondientes a concesiones en terrenos forestales del Estado, destinados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, así como a plantaciones forestales.

k) Predios propiedad de organizaciones políticas, tales como partidos, movimientos o alianzas, reconocidas por el órgano electoral competente.

l) Predios de organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

m) Predios pertenecientes a organizaciones sindicales debidamente registradas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

n) Predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre que se destinen a vivienda o a sedes institucionales sin fines de lucro, estén debidamente inscritos o hayan sido declarados inhabitables por la municipalidad correspondiente.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. AMNISTÍA TRIBUTARIA

Según Caracena (2015), las amnistías tributarias engloban un conjunto de medidas que pueden considerarse beneficios fiscales. Estas incluyen la condonación total o parcial de determinadas deudas tributarias, su pago fraccionado o aplazado, o una combinación de ambos mecanismos, así como reducciones en los factores de actualización de la deuda. Además, las amnistías pueden comprender el perdón de sanciones administrativas de carácter no pecuniario.

2.2.2. APLAZAMIENTO

Chavez Gonzales (2019) según el artículo 36° del Código Tributario, el aplazamiento es un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria para pagar las deudas.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.2.3. CONCEJO MUNICIPAL

La Ley N° 27972 (2003) en el artículo 5° menciona que "El concejo municipal, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal constituye un órgano de gobierno que cumple funciones normativas y de fiscalización.

2.2.4. CONTRIBUYENTE

Decreto Supremo Nº 135-99-EF (1999) el artículo 8° del Código Tributario establece que el contribuyente es aquella persona natural o jurídica que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la Obligación tributaria.

2.2.5. INGRESOS PÚBLICOS

Expresión monetaria de los valores recibidos, causados o producidos por concepto de ingresos corrientes, venta de bienes y servicios, transferencias y otros, en el desarrollo de la actividad financiera, económica y social de la entidad pública.

2.2.6. MUNICIPIO

El Municipio es la entidad social integrada por tres elementos inseparables como la población, el territorio y el poder municipal (capacidad de autogobierno)" (Mállap Rivera, 2013, p. 9).

2.2.7. ORDENANZA MUNICIPAL

La Ley 27972 (2003) el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades, menciona que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

(Mállap Rivera, 2013)

2.2.8. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO

Soto (2015), el presupuesto institucional actualizado refleja los ajustes realizados a lo largo del año fiscal sobre el presupuesto inicial de la entidad, tanto a nivel institucional como programático, a partir del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Este presupuesto

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

actualizado incluye el PIA original junto con todas las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio fiscal.

2.3. MARCO NORMATIVO

2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El artículo 74° establece que los gobiernos subnacionales están facultados para crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, así como para otorgar exoneraciones dentro de su jurisdicción, respetando los límites fijados por la ley. En el ejercicio de la potestad tributaria, el Estado debe observar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales, asegurando que ningún tributo tenga carácter confiscatorio.

Por su parte, el artículo 159 señala que los gobiernos locales tienen como función fomentar el desarrollo económico y social de su territorio y garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, en coordinación con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dentro de sus competencias se encuentra, entre otras, la de crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, siempre conforme a la ley.

2.3.2. CÓDIGO TRIBUTARIO

La Norma IV, referente al **Principio de Legalidad y Reserva de Ley**, establece que únicamente mediante Ley o, en caso de delegación, mediante Decreto Legislativo, pueden regularse ciertos aspectos tributarios. En este marco, los Gobiernos Locales, a través de Ordenanza, tienen la facultad de crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, así como otorgar exoneraciones, siempre dentro de su jurisdicción y respetando los límites establecidos por la ley.

2.3.3. LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

El artículo 60 establece que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen la facultad de crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, así como otorgar exoneraciones, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

a) En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, se determinan las siguientes normas generales: La creación y modificación de tasas y contribuciones debe aprobarse mediante Ordenanza, respetando los límites señalados en este Título y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no enfrentan limitaciones legales.

Además, dentro del marco normativo del sistema tributario municipal se encuentran:

- Decreto Legislativo N.° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF.
- Decreto Legislativo N.° 816 – Código Tributario, compilado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El marco normativo tributario influye en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La Municipalidad Provincial de Lampa aplica procedimientos administrativos del impuesto predial que no se encuentran establecidos y alineados con el marco normativo tributario vigente.
- El nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa es bajo.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La investigación fue desarrollada en la jurisdicción correspondiente a la Municipalidad Provincial de Lampa, Departamento de Puno. Este lugar, cuenta con una población de aproximadamente 40.856 habitantes, está muy alto, a 3.892 metros sobre el nivel del mar y una extensión de 5.791,7 kilómetros cuadrados, Lampa presume de tener el español como idioma principal (INEI,2012)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Arias (2006.) conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio". Al respecto la población a estudiar estuvo conformada por miembros del consejo municipal y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, haciendo un total de 21 personas, el mismo que se extrajo de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

3.2.2. MUESTRA

La muestra utilizada correspondió al 100 % de la población. Al respecto, Ramírez (1997) define la muestra censal como aquella en la que todas las unidades de investigación se incluyen como parte de la muestra. Por lo tanto, la población objeto de estudio se considera censal, ya que coincide simultáneamente con el universo, la población y la muestra. En este caso, se tomó como muestra censal a un total de 21 funcionarios con capacidad de decisión en los ámbitos ejecutivo y legislativo de la Municipalidad Provincial de Lampa, quienes son

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

responsables de la gestión y supervisión de las políticas municipales, las cuales son:

- Alcalde (01).
- Miembros del concejo municipal (07 regidores).
- Gerente Municipal (01).
- Secretario General (01).
- Asesor Legal (01).
- Sub Gerente de Administración (01)
- Sub Gerente de planificación y presupuesto (01)
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (01)
- Sub Gerente de Infraestructura (01)
- Jefe de la Oficina de Rentas (01).
- Jefe de la Oficina de Tesorería (01).
- Jefe de la Oficina de Contabilidad (01).
- Jefe de la Oficina de Catastro (01)
- Procurador Público de la Municipalidad (01)
- Asesor Externo (01)

3.3. ENFOQUE O DISEÑO

El enfoque de investigación es crucial para desarrollar y verificar la validez científica, asegurando que se alcancen los objetivos planteados para resolver un problema detectado en una comunidad. Este enfoque ayuda a interpretar los datos recopilados, lo que permite generar conclusiones a partir del análisis realizado. Al inicio de una investigación, se selecciona un enfoque que justifica tanto los motivos como el propósito del estudio. Los enfoques más utilizados en la investigación son: cualitativo, cuantitativo y mixto. (Cely Nelson; Palacios Wlamyr & Caicedo Alvaro, 2023)

El presente trabajo de investigación aplico el enfoque de investigación cuantitativo ya que se busca demostrar los resultados de manera numérica.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS:

3.4.1. MÉTODOS

3.4.1.1 Método Analítico

El método analítico que refiere a que el punto de partida es el todo en su integridad y de allí se efectúa un proceso de desagregación de las partes para entenderlas en su singularidad (Hernández Sampieri et al., 2006)

3.4.1.2. Método Jurídico

Se utilizará el Método Sociológico Funcional, dado que se partirá del trato directo con la realidad concreta, que será la materia de análisis, hasta lograr una generalización; el objetivo será conocer la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo. (Ramos Nuñez, 2007, pág. 115).

3.4.1.3 Método Descriptivo

El estudio de tipo descriptivo y correlacional tiene el propósito de conocer la relación existente entre dos o más variables en un contexto en particular y en cierta medida tiene un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa (Hernández Sampieri et al., 2006).

3.4.1.4 Método Deductivo

Es un método que se utiliza para inferir de lo general a lo específico, de lo universal a lo particular. Tiene la cualidad de que las premisas de las que se extraen las conclusiones de la deducción también deben ser ciertas para que ésta sea verdadera. (Muñoz, 2011)

3.4.2. TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.4.2.1 Técnica

En la presente investigación, dado que el estudio

La investigación utilizó para la recolección de datos a través de la técnica de encuesta. Según Hernández et al. (2014), la encuesta es una técnica de análisis social que recopila información para cumplir con objetivos y proyectos específicos. En esta investigación, se utilizará para recoger datos necesarios, los cuales serán procesados y analizados posteriormente para obtener resultados significativos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El análisis de documentos es una forma efectiva de recopilar información y datos a gran escala, y se puede utilizar como una técnica complementaria a otras técnicas de investigación, como la entrevista y la observación (Cabezas et al., 2018; Espinoza, 2019). El análisis de documentos es una técnica de investigación que implica la revisión y evaluación sistemática de documentos escritos,

3.4.2.2 Instrumento

Para el estudio se utilizó el cuestionario de datos como instrumento de medición. De acuerdo con Fábregues et al. (2016), el cuestionario constituye un instrumento estandarizado que permite obtener información de manera sistemática y organizada. A través de un conjunto de preguntas formuladas por el investigador, se busca recopilar datos relevantes en las distintas etapas del proceso investigativo. En este contexto, el estudio utilizó el cuestionario con la finalidad de obtener información directa de los funcionarios de los Municipalidad Provincial de Lampa.

La técnica utilizada fue el análisis de ficha documental, la cual permitió analizar y contrastar el marco normativo tributario y los documentos administrativos relacionados con el Impuesto Predial.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. EXPOSICION Y ANALISIS DE LAS VARIABLES

4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE 1: MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Tabla 04: Procedimientos administrativos regulados en el TUPA

Número de procedimiento	Denominación del procedimiento
11	Fraccionamiento, aplazamiento, exoneración de tributos y otros.
14	Presentación de declaración jurada para la inscripción (Impuesto Predial).
15	Presentación de declaración jurada rectificatoria que aumenta o mantiene la base imponible.
16	Presentación de declaración jurada rectificatoria que disminuye la base imponible.
17	Presentación de solicitud – declaración jurada de transferencia o descargo.
18	Presentación de declaración jurada de actualización de datos (Impuesto predial y otros)
22	Deducción de la base imponible del 50 % (Impuesto Patrimonio).

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Número de procedimiento	Denominación del procedimiento
23	Solicitud de beneficio tributario para pensionista (Descuento de 50 UIT´s de la base imponible del Impuesto Predial).
25	Inafectación tributaria
26	Compensación, consolidación o devoluciones de pagos indebidos o en exceso.
27	Prescripción de la deuda tributaria.
31	Fraccionamientos de deudas tributarias o no tributarias.

Fuente: TUPA de la Municipalidad Provincial de Lampa.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos es un instrumento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Su importancia radica en que homogeniza el conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar (Mirko Peraltilla, 2009)

De los resultados obtenidos en la Tabla 4, respecto a los procedimientos administrativos, regulados por el vigente TUPA de la Municipalidad Provincial de Lampa, vigente desde el año 2014, el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo municipal, se pudo observar lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Lampa, a través del TUPA vigente, para la División de Administración Tributaria y Rentas, regula 51 procedimientos administrativos, de los cuales para el análisis de la variable “Marco Normativo tributario municipal, regula 12 procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial, al respecto es necesario precisar que este instrumento de gestión tiene una antigüedad de más de 12 años.
- En el procedimiento administrativo N° 11, denominado “Fraccionamiento, aplazamiento, exoneración de tributos y otros”, existe una duplicidad con el procedimiento 31 (Fraccionamientos de deudas tributarias o no tributarias); respecto a los requisitos

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

establecidos en el procedimiento 11, la garantía establecida (para fraccionamiento), está por demás, porque según el código tributario y la ley de tributación municipal, el pago se puede hacer en un solo tramo o fraccionarse hasta en 4 cuotas, por lo que el contribuyente deberá pagar el impuesto más los interés legales correspondientes. En el procedimiento 11, menciona que la autoridad competente para resolver es el Jefe de Unidad de Orientación, Registro y Recaudación. Al respecto el código tributario reconoce como un trinomio de tributos a los impuestos, tasas y contribuciones, y solo por ley se exonera los tributos, al respecto, se recomienda que esta oficina solo haga el cotejo de requisitos y de viabilidad.

- En el procedimiento 14, establece como requisito 1) exhibir DNI del Propietario y presentar copia de DNI del mismo, al respecto según Decreto Legislativo 1246, Artículo 5°, literal a), solo es necesario exhibir el DNI, es decir no es necesario ´presentar copia simple o fedateada del DNI; respecto al requisito 2), "Exhibir recibos de servicios básicos", solo aplicaría para predios que tienen servicios básicos, además que es innecesario anexar dicho documento, porque la dirección del predio está establecida en la copia del instrumento público, privado o documento análogo que acredite la propiedad y/o posesión (requisito obligatorio que se adjunta al momento de presentar la Declaración Jurada del impuesto predial).
- En los procedimientos 15, 16, 17 y 18, establece como requisito 1) exhibir DNI del Propietario y presentar copia de DNI del mismo, al respecto según Decreto Legislativo 1246, Artículo 5°, literal a), solo es necesario exhibir el DNI, es decir no es necesario ´presentar copia simple o fedateada del DNI.
- En el procedimiento 22 para su evaluación solicitan 4 requisitos, el mismo que la entidad para una evaluación objetiva, deberá agregar una declaración jurada de ser un predio agrícola o un predio declarado como monumento histórico, además que la entidad deberá realizar una inspección in situ.
- En el procedimiento 23, para su evaluación mencionan hasta 8 requisitos, además se debe incluir declaración jurada de soltería, respecto al requisito 8), es solo para predios inscritos en registros públicos, muchos predios carecen de esa inscripción, por lo que se

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

recomienda que se deba adjuntar una declaración jurada del contribuyente o de la sociedad conyugal de ser propietarios de un solo predio.

- En el procedimiento 25, la administración tributaria solicita como requisitos: Solicitud en formato, copia de escritura pública y pago por verificación y derecho de trámite, la administración tributaria cuando actualice el TUPA, deberá solicitar al contribuyente algún medio probatorio que su predio esta inafecto al pago del impuesto predial, además deberá adjuntar un acto administrativo emitido por el funcionario competente por el cual la administración tributaria le concede el beneficio de inafectación del pago del impuesto predial; caso similar ocurre con el procedimiento 26.
- En el procedimiento 27, la administración tributaria deberá actualizar los requisitos, deberá incluir el pago de tasa de prescripción por año, el mismo que debe ser mayor a los 6 años, además de presentar medio probatorio que es el propietario o poseedor del predio, última declaración jurada y pago del impuesto predial, y consecuentemente el funcionario competente deberá emitir un acto administrativo de prescripción de la deuda.

De la Tabla 4 se puede apreciar que varios procedimientos administrativos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa se tienen que modificar porque existen requisitos que ya no son necesarios porque existen normas que prohíben, además en las tasas establecidas deberán actualizarse porque dicha información data del 2014.

Tabla 05: ¿Considera Ud. que los procedimientos administrativos relacionados al pago del impuesto predial están debidamente regulados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa?

Nivel	Frecuencia	%
Si	6	28.57%
No	12	57.14%
Desconoce	3	14.29%
Total	**21**	**100.00%**

Fuente: Base de datos cuestionario.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 (2003) los Tributos Municipales están mencionados como ingresos de los gobiernos locales y menciona que "Los tributos creados por Ley a su favor como las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"

La interrogante 1 del cuestionario estructurado indica: ¿Considera Ud. que los procedimientos administrativos relacionados al pago del impuesto predial están debidamente regulados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa?, los resultados obtenidos en la tabla 5 son los siguientes: El 28.57 % de los encuestados mencionan que los procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa, si están bien regulado, mientras tanto el 57.14 % de los funcionarios encuestados opina que los procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial no están bien regulados; y el 14.29 % de los funcionarios afirmaron que desconocen de dichos procedimientos administrativos; de esta forma se suma el total (100%) de la muestra. con los resultados obtenidos en el ítem 1, manifestaron que dichos procedimientos no están bien regulados.

Tabla 06: ¿Considera Ud. que se deben incluir nuevos procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?

Nivel	Frecuencia	%
Si	14	66.67%
No	3	14.29%
Desconoce	4	19.05%
Total	**21**	100.00%

Fuente: Base de datos cuestionario.

La interrogante 2 del cuestionario estructurado indica: ¿Considera Ud. que se deben incluir nuevos procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?, los resultados obtenidos en la tabla 6 son los siguientes: Se puede observar los resultados obtenidos en la Tabla 6, que el 66.67%

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

de los encuestados sostienen que en el TUPA, se deben incluir nuevos procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial, para que sea más amigable y eficiente; mientras tanto el 14.29 % de los funcionarios encuestados afirma que no se debe incluir nuevos procedimientos administrativos en el TUPA; y, el 19.05% de los encuestados mencionaron que desconocen sobre la inclusión de nuevos procedimientos administrativos.

Tabla 07: ¿Considera Ud. que se deben excluir procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?

Nivel	Frecuencia	%
Si	3	14.29%
No	15	71.43%
Desconoce	3	14.29%
Total	**21**	100.00%

Fuente: Base de datos cuestionario.

Respecto a la Tercera interrogante: ¿Considera Ud. que se deben excluir procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?, conforme a la tabla 7 los resultados obtenidos son los siguientes: el 14.29% de los funcionarios encuestados mencionan que si se deben excluir procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial, regulados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa; el 71.43 % de los funcionarios mencionaron que no se deben excluir ningún procedimientos administrativos relacionados con el impuesto predial regulado por la Municipalidad Provincial de Lampa; y, el 14.29 % de los encuestados opinaron que desconocen de la exclusión de algún procedimiento administrativo.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Tabla 08: ¿Considera Ud. que se debe modificar o actualizar el TUPA de la Municipalidad?

Nivel	Frecuencia	%
Si	16	76.19%
No	2	9.52%
Desconoce	3	14.29%
Total	**21**	**100.00%**

Fuente: Base de datos cuestionario.

Respecto a la cuarta interrogante: ¿ Considera Ud. que se debe de modificar o actualizar el TUPA de la Municipalidad?, conforme a la tabla 8, los resultados obtenidos son los siguientes: el 76.19% de los funcionarios encuestados mencionan que si se actualizar o modificar el TUPA de la entidad; el 9.52 % de los funcionarios mencionaron que no se deben actualizar o modificar ningún procedimientos administrativos relacionados con el impuesto predial regulado por la Municipalidad Provincial de Lampa; y, el 14.29 % de los encuestados opinaron que desconocen respecto a la modificación o actualización de algún procedimiento administrativo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Tabla 09: ¿En su opinión el marco normativo tributario municipal relacionado con el impuesto predial, ayuda a la mejora de la recaudación del impuesto predial?

Nivel	Frecuencia	%
Si	8	38.10%
No	10	47.62%
Desconoce	3	14.29%
Total	**21**	**100.00%**

Fuente: Base de datos cuestionario.

Los resultados de la quinta pregunta: ¿En su opinión el marco normativo tributario municipal relacionado con el impuesto predial, ayuda a la mejora de la recaudación del impuesto predial?

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Se refleja en la Tabla 9, y son como sigue: Se aprecia que el 38.10% de los encuestados afirman que se el marco normativo tributario municipal si ayuda a la mejora de la recaudación del impuesto predial, el mismo que incluye el impuesto e interés correspondiente; mientras tanto el 47.62% de los funcionarios encuestados menciona que no ayuda a elevar la recaudación del impuesto predial; y, el 14.29 % de los funcionarios mencionaron que desconocen del tema.

Tabla 10: ¿Considera Ud. que la entidad, mediante normas de carácter local, debe incentivar el pago puntual del impuesto predial al buen contribuyente?

Nivel	Frecuencia	%
Si	16	76.19%
No	0	0.00%
Desconoce	5	23.81%
Total	**21**	**100.00%**

Fuente: Base de datos cuestionario.

Los resultados de la interrogante 6 ¿Considera Ud. que la entidad, mediante normas de carácter local, debe incentivar el pago puntual del impuesto predial al buen contribuyente?, desarrollados en la tabla 10 son: el 76.19% de los encuestados sostienen que la entidad debe incentivar a los contribuyentes que declaran y pagan puntualmente sus impuestos; y, el 23.81% de los funcionarios menciona que la administración tributaria tiene esa facultad de reconocer a los contribuyentes puntuales

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Tabla 11: ¿Considera Ud. que la Municipalidad Provincial de Lampa debe ampliar su base tributaria respecto a la recaudación del impuesto predial?

Nivel	Frecuencia	%
Si	18	85.71%
No	1	4.76%
Desconoce	2	9.52%
Total	**21**	**100.00%**

Fuente: Base de datos cuestionario.

Respecto a la séptima interrogante: ¿Considera Ud. que la Municipalidad Provincial de Lampa debe ampliar su base tributaria respeto a la recaudación del impuesto predial?, los resultados obtenidos en la tabla 11 son: el 85.71% de los encuestados afirman que la administración tributaria debe ampliar la base tributaria; el 4.76% de los encuestados mencionan que no es necesario ampliar la base tributaria del impuesto predial; y, el 9.52% de los encuestados menciona desconocer respecto a ampliación de la base tributaria.

Tabla 12: ¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Lampa debe crear políticas de gobierno local para incrementar la recaudación del impuesto predial?

Nivel	Frecuencia	%
Si	15	71.43%
No	2	9.52%
Desconoce	4	19.05%
Total	**21**	100.00%

Fuente: Base de datos cuestionario.

Respecto a la octava pregunta: ¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Lampa debe crear alternativas de carácter local para incrementar la recaudación del impuesto predial?

De los resultados obtenidos en la tabla 12 son los siguientes: 15 funcionarios, que representan el 71.43% mencionan que la entidad debe crear y promover políticas de gobierno local para ampliar el número de contribuyentes, y de esta forma la entidad mejore

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

en la recaudación de ingresos; 2 funcionarios, que representan el 9.52% mencionan que la entidad local no debe crear políticas de gobierno local; y, 4 funcionarios públicos, que representa el 19.05%,afirmaron desconocer que los gobiernos locales tienen la facultad de crear políticas de gobierno local para para ayudar a incrementar la recaudación del impuesto predial.

4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE 2: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Tabla 13: Nivel de recaudación del impuesto predial del año fiscal 2025

Detalle	PIA	%	Recaudado S/	%	Incremento S/	Incremento %
Predial	50,000	50.00%	66,112	27.10%	16,112	132.22%
Predial (Regularización Tributaria)	50,000	50.00%	177,863	72.90%	127,863	355.73%
Total	100,000	100.00%	243,975	100.00%	143,975	243.98%

Fuente: MEF-Consulta amigable.

De los resultados obtenidos en la Tabla 13, de acuerdo al PIA aprobado por la municipalidad Provincial de Lampa, se tuvo una programación de S/ 100,000 (Cien Mil con 00/100 soles), al 31 de diciembre del 2025 (cierre del año fiscal), la administración tributaria recaudó la suma de S/ 243,975 (Doscientos cuarenta y tres mil Novecientos setenta y cinco soles), en términos porcentuales se recaudó 243.98 %, respecto a lo programado en el PIA, de acuerdo al rango de medición de recaudación (Indicador de eficacia) establecido en la Directiva Nº 005 -2012-EF/50.01 (2012), lo que indica que en el año 2025 tuvo una recaudación muy buena. Es necesario precisar que la recaudación del impuesto predial por predios declarados correspondientes al año fiscal 2025 se recaudó la suma de S/ 66,112 (Sesenta y seis mil ciento doce soles), que en términos porcentuales representa el 132.22% respecto a lo programado en el PIA. En lo que acontece al impuesto predial - Regularización Tributaria (regularización de la declaración y pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al 2025), se recaudo la suma de S/ 177,863 (Ciento Setenta y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

siete mil ochocientos sesenta y tres soles), que en términos porcentuales representa el 355.73 % respecto a lo programado en el PIA.

Tabla 14: Recaudación del impuesto predial por trimestres del año fiscal 2025

Detalle	Recaudación S/	Frecuencia
1 trimestre	36,579	14.99%
2 trimestre	31,604	12.95%
3 trimestre	60,655	24.86%
4 trimestre	115,138	47.19%
Total	243,976	100.00%

Fuente: MEF-Consulta amigable.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 14, respecto a la recaudación del impuesto predial por trimestres correspondiente al año fiscal 2025, los resultados son los siguientes:

En el primer trimestre del año fiscal 2025 se obtuvo una recaudación de S/ 36,579 (treinta y seis mil quinientos setenta y nueve soles), en términos porcentuales representa el 14.99 % de la recaudación anual; durante el segundo trimestre del periodo en estudio, se tuvo una recaudación de S/ 31,604 (Treinta y un mil seiscientos cuatro soles), el mismo que representa el 12.95 % de la recaudación anual; respecto a la recaudación del tercer trimestre, se puede apreciar que se recaudó la suma de S/ 60,655 (Sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco soles), que representa el 24.86 % respecto al total de recaudación; y, en el último trimestre del periodo fiscal 2025, se tuvo una recaudación de S/ 115,138 (Ciento quince mil ciento treinta y ocho soles), que representa el 47.19 % de la recaudación anual. Como se aprecia en la tabla 14, en el último trimestre hubo un incremento considerable, esto se debe a que la entidad hizo campañas de amnistía tributaria.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Tabla 15: Recaudación del impuesto predial mensual del año fiscal 2025

Mes	Recaudación S/	Frecuencia
Enero	13422	5.50%
Febrero	15948	6.54%
Marzo	7208	2.95%
Abril	9797	4.02%
Mayo	11078	4.54%
Junio	10729	4.40%
Julio	11686	4.79%
Agosto	24804	10.17%
Setiembre	24165	9.90%
Octubre	48585	19.91%
Noviembre	33994	13.93%
Diciembre	32559	13.35%
Total	243975	100.00%

Fuente: MEF-Consulta amigable.

La Tabla 15 muestra la recaudación mensual del impuesto predial correspondiente al año fiscal 2025, expresada en montos en soles (S/) y su respectiva frecuencia porcentual respecto al total anual. El análisis evidencia una distribución heterogénea de los ingresos a lo largo del periodo evaluado.

En el primer semestre del año se observa una recaudación relativamente baja y estable. Los meses de marzo (S/ 7,208; 2.95%), abril (S/ 9,797; 4.02%), mayo (S/ 11,078; 4.54%) y junio (S/ 10,729; 4.40%) presentan los porcentajes más reducidos de participación anual. Destaca marzo como el mes de menor recaudación. Si bien enero (5.50%) y febrero (6.54%) muestran valores ligeramente superiores, en general el comportamiento del primer semestre refleja un nivel moderado de cumplimiento tributario.

A partir del mes de julio se aprecia una tendencia creciente en la recaudación. Este incremento se acentúa significativamente en agosto (S/ 24,804; 10.17%) y septiembre (S/

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

24,165; 9.90%), meses en los cuales los ingresos prácticamente duplican los valores registrados en el primer semestre.

El punto más alto de recaudación se alcanza en octubre, con S/ 48,585, lo que representa el 19.91% del total anual, constituyéndose como el mes de mayor aporte. Asimismo, noviembre (13.93%) y diciembre (13.35%) mantienen niveles elevados de recaudación. En conjunto, el periodo comprendido entre agosto y diciembre concentra más del 67% del total anual recaudado, evidenciando una marcada estacionalidad en el comportamiento del pago del impuesto predial.

En términos generales, los resultados indican una fuerte concentración de ingresos en el último trimestre del año fiscal, lo cual podría estar asociado a factores como vencimientos acumulados, campañas de regularización tributaria, aplicación de sanciones o estrategias de incentivo al pago. Esta situación sugiere la necesidad de implementar políticas orientadas a fomentar el cumplimiento oportuno durante los primeros meses del año, a fin de lograr una recaudación más equilibrada y sostenible en el tiempo.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: - La Municipalidad Provincial de Lampa respecto a los procedimientos administrativos, que están regulados en el TUPA, el mismo que está relacionado a la recaudación del impuesto predial, ha incluido 12 procedimientos administrativos, se puede apreciar que muchos de estos procedimientos piden requisitos que ya no son necesarios, además conforme a las encuestas, se observa que dichos procedimientos administrativos presentan una regulación inadecuada, además de que existen duplicidades en los procesos y la inclusión de requisitos que no deberían formar parte de los procedimientos administrativos.

SEGUNDA: Respecto a la recaudación del impuesto predial se aprecia que tuvo un incremento del 243.98% respecto al PIA, lo que significa que la administración tributaria realizo campañas agresivas de recaudación del impuesto predial, además que amplio su base tributaria que beneficia a la entidad.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: - A la Municipalidad Provincial de Lampa, deberá realizar un estudio técnico legal del marco normativo tributario municipal del impuesto predial, además deberá actualizar el TUPA de la entidad, a sabiendas que conforme a ley se recomienda que las entidades deberán actualizar cada dos años y esta entidad la última vez que actualizo fue el 2016, además conforme a la investigación se puede apreciar que el TUPA vigente considera requisitos que ya no son necesarios presentarlos, basta y sobra exhibirlos como es el caso del DNI.

SEGUNDA: A la Municipalidad Provincial de Lampa, deberá de realizar campañas mas agresivas para la recaudación de impuesto predial, además deberá incrementar su base tributaria y principalmente educar a su población de la importancia de la recaudación del impuesto predial.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Bernedo, O. A., & Montenegro Monteza, F. (2016). El impuesto predial y la inversión inmobiliaria en el Perú. *THĒMIS-Revista de Derecho 69*, 243-249.

Aguayo López, J. M. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. *Derecho & Sociedad, N° 43*, 239-254.

Álvarez García, S., & Herrera Molina, P. (2004). *La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.* Madrid. España: Instituto de Estudios Fiscales.

Anonimo. (15 de 02 de 2019). *http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092506/cap03.pdf*. Obtenido de Capitulo III, Marco Metodologico: http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092506/cap03.pdf

Aréstegui Cahuana, R. (2020). *Efectos del marco normativo tributario municipal y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa para el periodo fiscal 2016.* Universidad Nacional del Altiplanpo de Puno.

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. (5º. ed.) .* Caracas, Venezuela: Episteme.

Bravo Cucci, J. (2015). *Fundamentos de Derecho Tributario.* Lima: Jurista Editores.

Cabezas, E., Andrade, D., y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica (1ra ed.)*. Universidad de las Fuerzas Armadas.

Caracena Hernandez, M. (2015). *Fraude Fiscal y amnistia tributari.* Universidad Miguel Hernández, Elche, Alicante, España.

Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración. (2ª.ed.).* Caracas, Venezuela: Uyapal.

Chávez Gonzales, M. (31 de Enero de 2019). *esan*. Obtenido de El fraccionamiento tributario: https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Ministerio de Economia y Finanzas 22 de 06 de 2013).

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Espinoza, E. (2019). *Las variables y su operacionalización en la investigación educativa, segunda parte*. Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos.

Gutierrez, W. (2005). *La Constitución Comentada -Tomo -I.* Lima: Gaceta Jurídica.

Huamani Cueva, R. (2011). *Código Tributario Comentado, Tomo I.* Lima: Jurista Editores.

Huanca Mamani, Z. Y. (2016). *desnaturalización de la condonación del interés moratorio y multas que recaen sobre el impuesto predial por la inobservancia de la excepcionalidad regulada en artículo 41 del código tributario en la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2010-2014.* Puno.

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, IATA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT. (2012). *Cultura tributaria. Libro de consulta.* Pueblo Libre, Lima: Punto y Grafía S.A.C.

León Ramírez, Y. (2017). *La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor La Joya y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata-Madre de Dios en el año 2016.* Puerto Maldonado.

Ley de Tributación Municipal- Decreto Legislativo Nº 776, Decreto Legislativo Nº 776 (Ministerio de Economia y Finanzas 30 de Diciembre de 1993).

Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972 (Congreso de la Republica 06 de Mayo de 2003).

Mállap Rivera, J. (2013). *Comentarios al régimen normativo municipal.* Miraflores, Lima: Gaceta Juridica.

Marquez Oppr, R. J. (2012). La Potestad Tributaria en Materia de Tributación. *Revista Institucional del Colegio de Contadores del Perú*, 1-26.

Medina Alvarez, L. G. (2017). *Análisis del sistema de pago de obligacionestributarias y la vulneración de derechos y principios que genera su implementación en el ordenamiento jurídico peruano.* Puno.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Manual N° 1: Marco normativo.* Lima: Neva Studio.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Política de Ingresos Públicos. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial. Manual N° 5: Declaración jurada.* Lima: Neva Studio SAC.

Ministerio de Economía y Finanzas & Banco Interamericano de Desarrollo – BID (s.f.). *Guia para la gestion de Cuenta del Impuesto Predial.* Lima.Peru: MEF.

Mirko Peraltilla, P. U. (2009). *Guía para la aplicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).* Lima: Neva Studio.

Pacori Ramirez, H. E. (2016). *La prescripción y su incidencia en la recaudación de los ingresos tributarios en los gobiernos locales de la Región de Puno periodo 2013.* Puno.

Peraltilla, M., y Proyecto USAID/Perú ProDescentralización (2010). *Guía para mejorar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).* Lima.Peru: Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de la Produccion.

Prado Cruz, M. (2016). *Análisis descriptivo de la evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas en la Provincia de Arequipa - periodo 2015 .* Arequipa.

Prado Cruz, M. (2016). *Análisis descriptivo de la evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas en la Provincia de Arequipa-periodo 2015.* Arequipa.

Resolucion N° 11231-7, Expediente N° 6058-2005 (Tribunal Fiscal 29 de 10 de 2009).

Robles Moreno, C. d. (31 de Enero de 2019). *Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno (En Linea)*. Obtenido de La Prescripción en materia tributaria: http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/la-prescripcion-en-materia-tributaria/

Robles Moreno, C., Ruiz de Castilla Ponde de Leon, F., Villanueva Gutierrez, W., & Bravo, J. (2015). *Codigo Tributario Comentado Tomo I.* Lima: Instituto Pacífico.

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (s.f). Potestad Tributaria de los Gobiernos Regionales y Locales. *Drecho y sociedad 33. Asociacion Civil*, 45.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N.O 001-2004-AIITC, Expediente Nº 0001-2004-AI/TC y 0002-2004-AI/TC (acumulados) (Tribunal Constitucional 27 de setiembre de 2004).

Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 0003-2005-PC/TC, Expediente N° 0003-2005-PC/TC (Tribunal Constitucional 20 de Febrero de 2006).

Soto Cañedo, C. A. (Noviembre de 2015). *Actualidad Gubernamental (En linea).* Obtenido de El presupuesto público y el Sistema Nacional de Presupuesto - Parte I. Actualidad Gubernamental, N.º 85: http://aempresarial.com/web/revitem/47_18264_27216.pdf

Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana.* Surco, Lima: Universidad ESAN.

Yacolca, D. (01 de 03 de 2019). *Historia de la tributación en el Perú.Perú hispanico*. Obtenido de blog.pucp: http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2010/09/17/historia-de-la-tributacion-en-el-peru/

Yucra Yucra, M. M. (2015). *La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cayma 2015.* Arequipa.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ANEXOS

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 01: Matriz de consistencia:

"ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA EL PERIODO FISCAL 2025"

Pregunta	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicador
¿Cuál es el marco normativo tributario municipal y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025?	Analizar el marco normativo tributario municipal y la recaudación de del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025	El marco normativo tributario municipal influye en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lampa durante el periodo fiscal 2025	V. 1. Marco tributario municipal	- Instrumentos de Gestión. - Ordenanza Municipal. - Acuerdo de Concejo. - Decreto de Alcaldía
¿Cuáles son los procedimientos administrativos establecidos en el marco normativo tributarios del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lampa?	Describir los procedimientos administrativos establecidos en el marco normativo tributarios del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lampa.	La Municipalidad Provincial de Lampa aplica procedimientos administrativos del impuesto predial que se no encuentran establecidos y alineados con el marco normativo tributario vigente.	V. 2. Recaudación del Impuesto Predial	- Recaudación del Impuesto predial
¿Cuál es el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa?	Determinar el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa.	El nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lampa es bajo.		

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

repositorio.upsc.edu.pe

Anexo 02: Guía de encuesta

Estimado (a) Funcionario le agradecemos responder a la presente entrevista, cuyos resultados permitirán medir aspectos del marco normativo tributario municipal respecto a la recaudación del impuesto predial.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las preguntas y marque con una (x) la alternativa que cree que es correcta según el caso.

CARGO: ……..

1. ¿Considera Ud. que los procedimientos administrativos relacionados al pago del impuesto predial están debidamente regulados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Lampa?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

2. ¿Considera Ud. que se deben incluir nuevos procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

3. ¿Considera Ud. que se deben excluir procedimientos administrativos relacionados a la declaración y pago del impuesto predial regulados en el TUPA de la municipalidad?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

4. ¿Considera Ud. que se debe modificar o actualizar el TUPA de la Municipalidad?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

5. ¿En su opinión el marco normativo tributario municipal relacionado con el impuesto predial, ayuda a la mejora de la recaudación del impuesto predial?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

6. ¿Considera Ud. que la entidad, mediante normas de carácter local, debe incentivar el pago puntual del impuesto predial al buen contribuyente?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

7. ¿Considera Ud. que la Municipalidad Provincial de Lampa debe ampliar su base tributaria respeto a la recaudación del impuesto predial?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

8. ¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Lampa debe crear políticas de gobierno local para incrementar la recaudación del impuesto predial?

   a) Si ( ) b) No ( ) c) Desconoce ( )

Gracias

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 03: Foto de encuestas

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

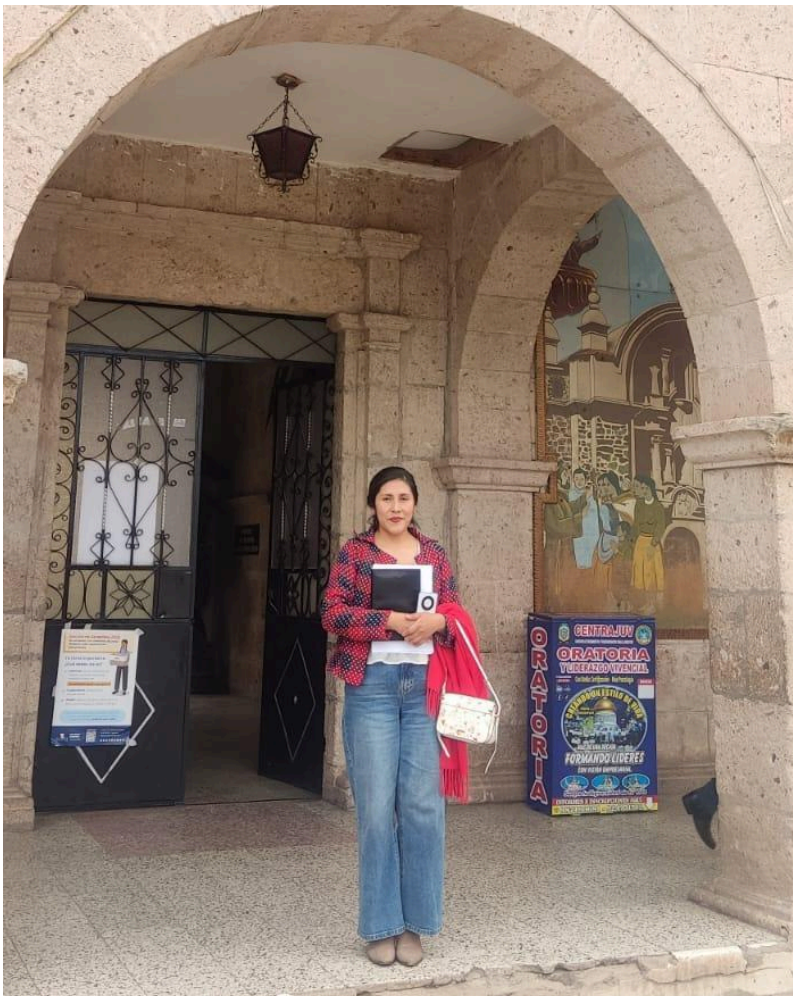

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

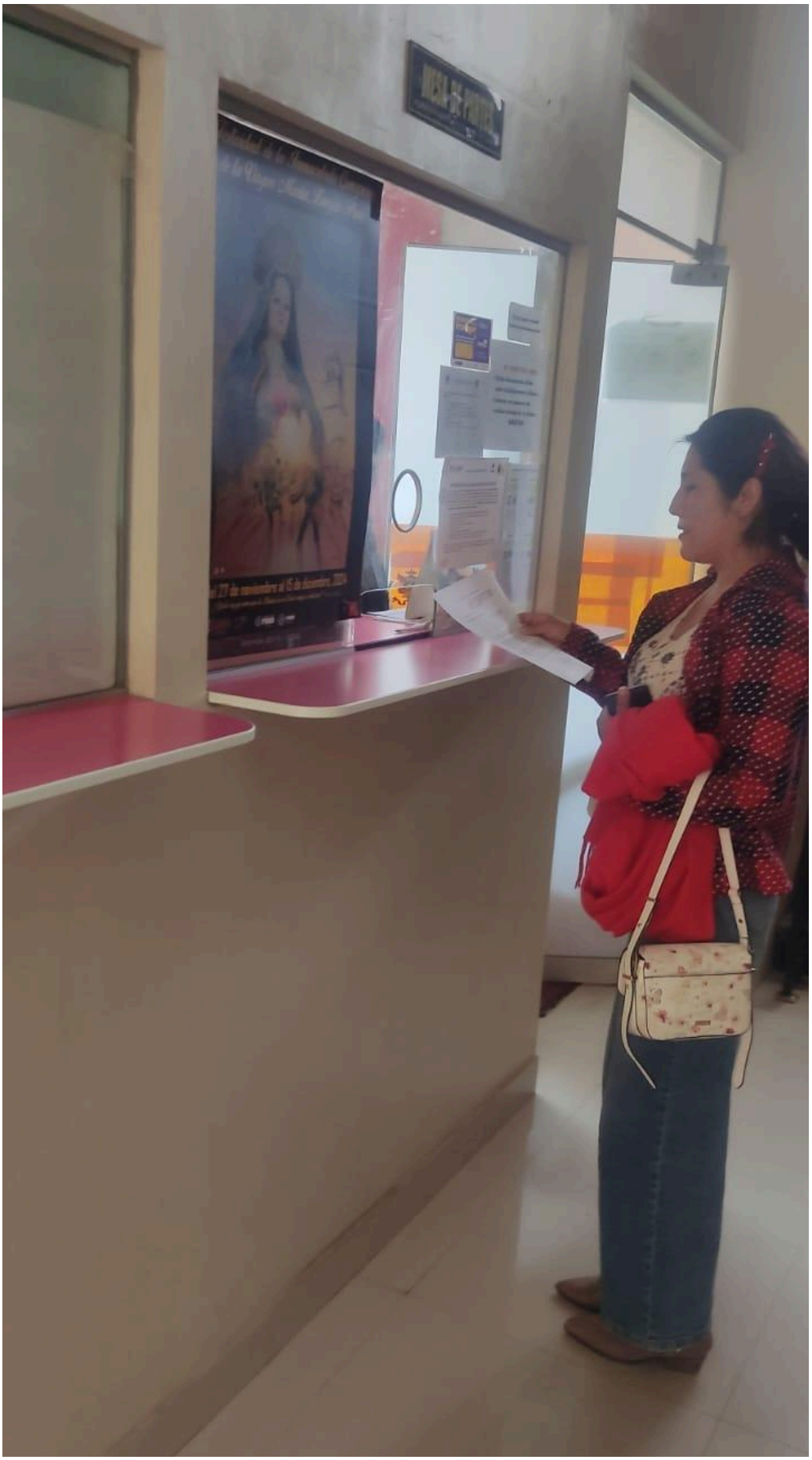

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 04: Solicitud de autorización del uso de nombre de la institución

"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"

SOLICITO: **Autorización del uso del nombre institucional y autorización para realizar encuestas a funcionarios para realizar trabajo de investigación.**

Señor: Abg. Heraclides Ojeda Huarilloclla

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa

Yo, Myriam Ancco Almonte, identificado con DNI N°: 73198839, de nacionalidad peruano con domicilio legal en Jr. Urubamba 326, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en calidad de investigador, ante usted respetuosamente expongo:

Que, con la finalidad de realizar trabajo de investigación, en el marco conducente para obtener título profesional de abogado, me encuentro realizando el trabajo de investigación denominado:

"ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA EL PERIODO FISCAL 2025" Trabajo de investigación de autoría de la recurrente, egresado de la Universidad Privada San Carlos Puno, de la Facultad de Ciencias y Escuela Profesional de "Derecho."

Con fines de investigación recurro a su digno despacho, para Autorización del uso del nombre institucional y autorización para realizar encuestas a funcionarios para realizar trabajo de investigación, en aras de recojo de información, asumiendo el compromiso de alcanzar los resultados de este estudio de investigación.

POR LO EXPUESTO:

Ruego Ud. Sr. Subprefecto Provincial de Lampa, pueda acceder a mi solicitud.

Lampa, 05 de febrero del 2026

Myriam Ancco Almonte
DNI: 73198839

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 05: Pia del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025.

TOTAL	84,926,140,123	106,010,131,825	118,440,307,722
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	28,435,132,264	43,146,880,016	45,673,884,629
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	28,435,132,264	43,136,733,897	45,663,443,205
Departamento 21: PUNO	876,193,063	1,408,442,229	1,510,279,115
Provincia 2107: LAMPA	35,680,969	63,798,868	59,480,216
Municipalidad 210701-301653: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	12,494,450	16,227,095	14,347,945
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	11,972,850	15,435,653	13,500,116
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	135,000	285,666	399,976

Tipo de Recurso	PIA	PIM	Recaudado
0: NORMAL	135,000	285,666	0
1: IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0
4: SUB CUENTA - SALDO DE TRANSFERENCIAS Y DE RECAUDACION (IMP.MUNICIPALES)	0	0	0
7: SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	399,976

Notas

Anexo 06: Recaudación total impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025

TOTAL	84,926,140,123	106,010,131,825	118,440,307,722
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	28,435,132,264	43,146,880,016	45,673,884,629
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	28,435,132,264	43,136,733,897	45,663,443,205
Departamento 21: PUNO	876,193,063	1,408,442,229	1,510,279,115
Provincia 2107: LAMPA	35,680,969	63,798,868	59,480,216
Municipalidad 210701-301653: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	12,494,450	16,227,095	14,347,945
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	11,972,850	15,435,653	13,500,116
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	135,000	285,666	399,976
Tipo de Recurso 7: SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	399,976
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	0	392,168
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	0	0	392,168
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	0	0	259,784
Específica 1: PREDIAL	0	0	243,976

Detalle Específica	PIA	PIM	Recaudado
1: PREDIAL	0	0	66,112
2: PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	0	0	177,863

Anexo 07: Recaudación trimestral del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025

TOTAL	84,926,140,123	106,010,131,825	118,440,307,722
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	28,435,132,264	43,146,880,016	45,673,884,629
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	28,435,132,264	43,136,733,897	45,663,443,205
Departamento 21: PUNO	876,193,063	1,408,442,229	1,510,279,115
Provincia 2107: LAMPA	35,680,969	63,798,868	59,480,216
Municipalidad 210701-301653: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	12,494,450	16,227,095	14,347,945
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	11,972,850	15,435,653	13,500,116
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	135,000	285,666	399,976
Tipo de Recurso 7: SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	399,976
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	0	392,168
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	0	0	392,168
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	0	0	259,784
Específica 1: PREDIAL	0	0	243,976

Trimestre	PIA	PIM	Recaudado
1er Trimestre			36,579
2do Trimestre			31,604
3er Trimestre			60,655
4to Trimestre			115,138

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 08: Recaudación mensual del impuesto predial de la municipalidad provincial de Lampa, periodo 2025

TOTAL	84,926,140,123	106,010,131,825	118,440,307,722
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	28,435,132,264	43,146,880,016	45,673,884,629
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	28,435,132,264	43,136,733,897	45,663,443,205
Departamento 21: PUNO	876,193,063	1,408,442,229	1,510,279,115
Provincia 2107: LAMPA	35,680,969	63,798,868	59,480,216
Municipalidad 210701-301653: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	12,494,450	16,227,095	14,347,945
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	11,972,850	15,435,653	13,500,116
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	135,000	285,666	399,976
Tipo de Recurso 7: SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	399,976
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	0	392,168
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	0	0	392,168
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	0	0	259,784
Específica 1: PREDIAL	0	0	243,976

Mes	PIA	PIM	Recaudado
1: 'Enero			13,422
2: 'Febrero			15,948
3: 'Marzo			7,208
4: 'Abril			9,797
5: 'Mayo			11,078
6: 'Junio			10,729
7: 'Julio			11,686
8: 'Agosto			24,804
9: 'Setiembre			24,165
10: 'Octubre			48,585
11: 'Noviembre			33,994
12: 'Diciembre			32,559

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.